



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 145 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 08 MAY 2024



VISTOS:

El Informe Legal N° 189-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 02 de mayo de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Oficio N° 2144-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 07 de mayo de 2024, de la Directora General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el "Artículo 44. Declaratoria de nulidad. 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...); asimismo, señala en el literal "b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato"

Que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 018-2018/DTN sostiene que: "(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección";

Que el 26 de febrero de 2024, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, convoca el procedimiento de selección Concurso Público CP-2-2024-UNTRM/CS-1, para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO/ PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543;

Que con fecha 16 de abril de 2024, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se publica el otorgamiento de la Buena Pro, resultando ganador el postor CONSORCIO NORTE;

Que mediante Informe N° 393-2024-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 25 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, concluye sugiriendo remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente;

Que mediante Informe Legal N° 189-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 02 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la factibilidad de declaratoria de nulidad del Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, por los argumentos expuestos y de la revisión de la documentación, concluye: 3.1. Que, es factible que el titular de la UNTRM proceda a declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la Buena Pro del CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, conforme a los alcances del



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 145 -2024-UNTRM/R

artículo 44 de la LCE, por haberse advertido que el adjudicatario habría faltado a la verdad consignando información inexacta o carente de verdad, de modo que, corresponderá que el CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, se retrotraiga a la etapa de calificación y evaluación de propuestas, asimismo que los actos subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente;

Que asimismo, con el Oficio N° 2144-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 07 de mayo de 2024, la Directora General de Administración, en referencia al precitado Informe Legal N° 189-2024-UNTRM-R/OAJ, solicita al señor Rector, declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543", conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, retro trayendo a la etapa de calificación y evaluación de propuestas, asimismo, los actos subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento del Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, a la etapa de calificación y evaluación de propuestas conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico (SEACE) y demás acciones que correspondan, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angéles Sánchez
Secretario General

JLMQR/
RAS/SG
HVDM/Abg.